



# BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

(Núm. 90.)

Viernes 29 de julio de 1842.

(5 ctos.)

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta provincia y francos de porte.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

*Continúa la*

Lista de las personas que habiendo tomado parte en el glorioso pronunciamiento de setiembre de 1840 en esta provincia fueron clasificados por la junta establecida en esta capital, y pueden usar la condecoracion cívica acordada en decreto de 12 de agosto de 1841, aun cuando no hayan recibido los correspondientes diplomas, bien que sin perjuicio de que se les espidan á su tiempo.

D. Marcelino Diaz.	dres.
D. Manuel Paniagua.	Vicente Simón.
Manuel García Rubio,	Julian Asensio de Joan.
Leonardo Asensio.	Francisco Ruano de Miguel.
Nazario Paniagua.	Eusebio Parrilla,
Galo Paniagua.	Leonardo Asensio.
Victoriano Suarez.	Gabriel Sanchez de Miguel.
Antonio Monforte Mozo.	José García Batuecas.
Luis de Cáceres.	Nicasio Diaz.
Valentin García.	Felipe Diaz.
Melchor Perez.	Juan Montero de Pedro.
Manuel Rubio.	Luis Cáceres.
Andres García de Manuel.	Meliton Plata.
José Jimenez.	Eugenio Asensio de Francisco.
Lorenzo Gonzalez.	Clemente Albarran.
Francisco Cáceres de Miguel.	Gabriel Plata.
Francisco Martín de An-	

Galo Paniagua.	Narciso Paniagua.
Agustin Gabriel.	Joaquin Mahillo.
Marcelino Diaz.	Matéo Paniagua.
Dimas de Cáceres.	Esteban de Cáceres.
Valentin Mordillo.	Santiago García de Gabino.
Romualdo Jimenez.	Juan Dominguez.
Julian García.	Francisco Martin de Lucas.
Manuel Esteban de Gabriel.	Gabriel Paniagua.
Francisco Gabriel Gomez	Antonio Diaz de Nicasio.
José García de José.	Alonso Plata de Fausto.
Matias Asensio.	Gabriel Plata.
Julian Jimenez.	Joaquin Paniagua de Leon.
Fulgencio García.	Alonso Paniagua de Tomas.
Lucas Martin.	Vicente García.
Felipe Paniagua Lobo.	Gregorio Perez.
Pablo Martin de Andres.	Ramon Asensio.
Ignacio Sanchez de Angel	Cipriano García.
Nicolas Martin.	Andres Gonzalez.
Cipriano Gabriel de Santiago.	Angel Martin.
Manuel Ciriaco Paniagua	Telesforo Gomez.
Eusebio Esteban de Francisco.	Nicolas Rubio.
Antonio Rubio.	Julian García.
Melchor Perez.	Antonio Martin.
Tomas Paniagua.	Pedro Diaz.
Francisco Genaro Sanchez.	Manuel Gomez.
Nicolas Plata.	Manuel García.
Miguel Palomero de Felix.	Francisco Jimenez.
Leon Paniagua.	Vicente Rubio.
José Roncero.	Francisco Plata.
Gabino García.	Clemente Paniagua.
Leonardo Martin.	D. Pedro García.

(Se continuará.)

## INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

### CIRCULAR NUMERO 71.

Orden de la direccion general de aduanas mandando se permita la introduccion con el pago de derechos que indica la partida 826 del arancel vigente, dos moldes de hierro colado para hacer panes de plomo, y declarando que las planchas fundidas en dichos moldes no estan libres de aquellos á su esportacion.

*La direccion general de aduanas, aranceles y resguardos con fecha 15 del actual me dice lo que copio.*

Con esta fecha dice la direccion al Intendente de Almería lo siguiente: — Enterada esta direccion de la instancia que V. S. la ha remitido con oficio de 4 del actual, de la casa de D. Luis Figuera, del comercio de Adra en esa provincia, en solicitud de que se le permita realizar en la aduana de esa capital, el adeudo de un molde de hierro colado para hacer panes de plomo, de una forma diferente de la que generalmente se acostumbra en ese pais, consistente en unas planchas de dos y tercia varas de longitud, y una y media de latitud, y poco menos de dos pulgadas de espesor: ha acordado decir á V. S. que no hallando razones suficientes para prohibir la entrada del molde en cuestion, que puede producir utilidad á la industria plomiza, permita su introduccion con el pago de derechos que indica la partida 826 del arancel vigente, y que las planchas fundidas en dicho molde u otras semejantes, no están libres de aquellos á su esportacion. — Y lo comunica á V. S. la misma para su conocimiento y efectos consiguientes.

*Lo que he dispuesto se inserte en el boletin oficial de la provincia para inteligencia del público. Cáceres 22 de julio de 1842. — Francisco Nuñez.*

### CIRCULAR NUMERO 72.

Se previene á los ayuntamientos de esta provincia que cese el pago mandado hacer á los servidores que en algunos pueblos tienen los señores párrocos por deberlo hacer los mismos señores curas de su dotacion.

*La contaduria de rentas de esta provincia con fecha 24 del actual me dice lo que copio.*

Cuando V. S. llevado de su celo en favor del clero parroquial y de que las prácticas religiosas no sufriesen el mas leve menoscabo por falta de servidores en algunos pueblos en que su excesivo vecindario, la avanzada edad de su párroco, ó sus achaques, exigían un coadjutor ó teniente, dispuso se acreditase á aquellos mensualmente, si bien con cargo á sus buenas cuentas futuras, la cantidad en que hubiesen convenido con los que debían auxiliarles en el desempeño de su ministerio, tuvo presente que habiéndoles fijado la cantidad puramente indispensable para su subsistencia, quedarían incongruos, y de todo punto desatendida aquella si de

tan limitado recurso hubiesen de satisfacer á los tenientes, máxime imputándoseles en ella los derechos eventuales. Pero la orden de S. A. el Regente del Reino fecha 2 del actual previene hayan de percibir sus dotaciones con arreglo al máximo de las señaladas á las respectivas clases de curatos en la ley de 21 de julio de 1838 y al quinquenio de 1829 al 33 sin deduccion de los citados derechos, y cambiada así favorablemente la posicion del clero parroquial, desaparecen las razones que V. S. tuvo en cuenta para aquel aumento, el cual debe cesar pagando cada cura su teniente, con tanta mas razon cuanto que por dicho concepto ninguna cantidad se les pasaba en referido quinquenio, ni con posterioridad cuando han percibido el máximo de su dotacion. En su consecuencia procede si V. S. lo estima conveniente, se sirva así advertirlo á los ayuntamientos por el boletin oficial, para que lo tengan en cuenta en los pagos mandados verificar por las mensualidades desde abril inclusive en adelante.

*Lo que he dispuesto se inserte en el boletin oficial de la provincia para que tenga exacto cumplimiento cuanto se propone en el preinserto oficio, por parte de los ayuntamientos de la misma. Cáceres 26 de julio de 1842. — Francisco Nuñez.*

## CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

### CIRCULAR NUMERO 21.

Dando reglas para que cesen en comisiones del servicio los gefes y oficiales retirados, y quienes deben reemplazarlos.

*Estado mayor. — El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 30 del anterior dice al Excmo. Sr. Capitan general de este distrito lo que sigue:*

Excmo. Sr.: Al Intendente general militar digo hoy lo siguiente: — He dado cuenta al Regente del Reino del expediente instruido en esas oficinas generales á consecuencia de la declaracion promovida por el habilitado de la clase de retirados empleados en la provincia de Zaragoza, sobre el sueldo que debe acreditarse al capitan retirado D. Juan Orus, gobernador del Castillo de la Aljaferia en aquella plaza, respecto á que la mejora de retiro que dicho Orus ha obtenido supera al sueldo de cuadro que disfruta. Se ha enterado asimismo S. A. de las reglas que V. E. propone con este motivo para obviar los inconvenientes que se ofrecen de nombrar retirados para ciertas comisiones del servicio; y despues de haber oido á la junta general de inspectores y conforme con su dictámen se ha servido resolver:

1.º Que no existiendo ya las circunstancias que en la pasada guerra obligaron á emplear á oficiales retirados, cesen desde luego los gefes y oficiales de esta clase que se hallen desempeñando comisiones ó encargos del servicio de cualquiera naturaleza que sean, debiendo los Capitanes generales reemplazarlos en ellas por oficiales escedentes ó ilimitados de

los que hubiere en sus distritos.

2.º Que si por no haber en el distrito el suficiente número de escedentes ó ilimitados fuese absolutamente indispensable colocar á alguno ó algunos retirados, recaiga precisamente la eleccion en los que no tengan por la nueva ley de retiros, mas sueldo que el que le corresponda por su situacion de cuadro.

3.º Que si los retirados que quedasen empleados por falta de ilimitados ó escedentes gozasen por retiro mayor haber que el que correspondiese á sus empleos en situacion de cuadro, no tendrán derecho á ningun aumento de sueldo, y deberán desempeñar la comision que se les confiriese con el haber que disfruten de retiro, dejando siempre á su voluntad el admitirla ó continuar en su clase de retirados.

4.º Que á los oficiales ilimitados ó escedentes empleados en comisiones del servicio, se les abone el sueldo de cuadro interin las desempeñen, respecto á que de las comisiones á que se señalaba el sueldo íntegro en la real orden de 6 de febrero de 1836: unas no existen por haber terminado con la última guerra, y las otras no deben en ningun caso encargarse á retirados. De orden de S. A. lo trasladado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que ha dispuesto S. E. se publique en los boletines oficiales para conocimiento de todos aquellos á quienes corresponda. Badajoz 19 de julio de 1842. = El comandante gefe de E. M. I., Ramon de Mascaró.

Para que se reconozca como ayudante de campo de S. E. al teniente del regimiento caballería de la Albuera núm. 10, D. Francisco Dols.

Estado mayor. — El artículo 3.º de la orden general dada en esta plaza en 18 del actual dice lo siguiente:

Se reconocerá como ayudante de campo del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, al teniente del regimiento caballería de la Albuera número 10, D. Francisco Dols.

Lo que ha dispuesto S. E. se haga saber en los boletines oficiales de estas provincias para la debida publicidad. Badajoz 20 de julio de 1842. = El comandante gefe de E. M. I., Ramon de Mascaró.

## ANUNCIOS DE OFICIO.

Gobierno político de la provincia de Cáceres.

En la tarde del dia 13 de mayo último fueron robados en un sitio de la alquería de la Dueña, Juan Antonio Alvarez y Juan Rodriguez, vecinos de Villarinosfrio, por tres hombres que les asaltaron, dos montados, uno en una yegua, y otro en una caballería mular, cada uno con su carabina y otro á pie con un puñal, cuyas señas dadas por los acometidos son las que se espresan á continuacion. Encar-

go en su vista á los alcaldes constitucionales de esta provincia observen la mas atenta vigilancia á fin de conseguir la captura de dichos criminales, remitiéndolos si llegare á verificarse, con las seguridades correspondientes á disposicion del juzgado de primera instancia de Alba de Tormes. Cáceres 24 de julio de 1842. = Ramon de Keyser. = Higinio María Duarte, secretario.

*Señas de los ladrones.*

Uno vestía pantalon pardo y faja encarnada, y talla mas de 5 pies. — De los tres uno tiene sobre 50 años, y los otros dos de 30.

*Caballerías robadas.*

Dos mulas y dos machos, la una de 16 años, color pardo claro, alzada 6 cuartas y media, esforzada, una niebla en el ojo izquierdo, y una raza en el casco de la mano izquierda, al pelo de la herradura.

La otra entrada en 4 años, color negro claro, y alzada 6 cuartas y media.

Los machos: uno negro claro, entrado en 4 años y alzada 6 cuartas y media; y el otro rojo, de la misma edad que el anterior, de 6 cuartas de alzada, cabos rojos y bebedero pardo.

*Efectos robados.*

Una carga con seis jamones gallegos y unas alforjas; y las tres restantes de lienzo y estopa tambien gallegos; unos zapatos blancos, un sombrero, una chaqueta, una capa de paño pardo bastante usada y algun dinero.

D. JULIAN GUTIERREZ Y ALBELO, natural y vecino de la ciudad de Coria, ofrece encargarse de los asuntos que quieran confiarle toda clase de personas para los tribunales y demas dependencias de la misma ciudad, en los que está versado por haber pertenecido á ellos; lo que hará con la actividad y pureza que tiene acreditada, llevando una módica retribucion por su agencia segun la clase del asunto; advirtiendo á los señores que gusten ocuparle que no recibirá comunicacion alguna sin que esté franca de correo.

*Ayuntamiento constitucional de Cáceres.*

Por Francisco Cortés, de esta vecindad, se ha ocurrido á esta corporacion en solicitud de que se le conceda una tenería arruinada que confina con la casa donde habita en el barrio de Tenerías, y que perteneció al difunto Antonio Paredes, la cual se propone reedificar y unir á su citada casa. En su consecuencia, el ayuntamiento ha acordado se anuncie al público esta peticion á fin de que los que se crean con derecho á la tenería presenten en el preciso é improrogable término de diez dias contados desde la fecha, los documentos que acrediten su propiedad: bien entendido que el dueño ó dueños han de reedificarla en el término que señale la municipalidad, pues de lo contrario la misma la adjudicará al Cortés que se propone utilizarla en bien del público. Cáceres y julio 26 1842. = Ventura Muñoa y Carlés, presidente. = Por acuerdo del ayuntamiento, Vicente Sanchez de Mora, Srio.

*Presidencia de la junta de inspeccion é intervencion de los bienes del clero secular.*

*Comision principal de arbitrios de amortizacion de la provincia de Cáceres.*

*Bienes y rentas del clero secular.*

*Segundo trimestre de 1842.*

Estado que manifiesta la cantidad recaudada y distribuida en dicho trimestre por producto de los bienes y rentas del clero secular aplicados á amortizacion en cumplimiento del artículo 8.º de la ley de 2 de setiembre de 1841.

<u>CARGO.</u>	<u>PAPEL.</u>	<u>METALICO.</u>	<u>TOTAL.</u>
<i>Existencia del trimestre anterior . . . . .</i>	"	6274. 2	6274. 2
<i>Recaudado en el presente. . . . .</i>	68332. 30	33137. 33	101470. 29
	<u>68332. 30</u>	<u>33137. 33</u>	<u>101470. 29</u>
	68332. 30	39412. 1	107744. 31
	<u>68332. 30</u>	<u>39412. 1</u>	<u>107744. 31</u>
<u>SALIDAS.</u>			
<i>Por sueldos de la intervencion en dicho trimestre. . . . .</i>	"	1999. 32	1999. 32
<i>Por honorarios de la comision principal y subalternas. . . . .</i>	"	1460. 15	1460. 15
<i>Por gastos de escritorio y correo. . . . .</i>	"	2040. 27	2040. 27
<i>Por salarios de guardas de dehesas. . . . .</i>	"	948	948
<i>Por gastos extraordinarios derechos de peritos. . . . .</i>	"	370	370
<i>Por entregas á los comisionados del banco español de S. Fernando. . . . .</i>	"	28000	28000
<i>Por remesa á la direccion general. . . . .</i>	68332. 30	"	68332. 30
	<u>68332. 30</u>	<u>34999. 6</u>	<u>103332. 2</u>
<i>Total data. . . . .</i>	68332. 30	34999. 6	103332. 2
<i>Idem cargo. . . . .</i>	68332. 30	39412. 1	107744. 31
	<u>68332. 30</u>	<u>39412. 1</u>	<u>107744. 31</u>
<i>Existencia para el tercer trimestre de este año. . . . .</i>	"	4412. 29	4412. 29

Cáceres 30 de junio de 1842 = José Matéos, y Hermanos. = Conforme con los libros de intervencion de la oficina de mi cargo. = Gerónimo Fernandez Banciella.

*Y de acuerdo de la comision que presido se manda publicar por el boletin oficial de esta provincia para los fines prevenidos en el artículo 8 de la ley de 2 de setiembre próximo pasado = Francisco Nuñez.*

*Intendencia de la provincia de Cáceres.*

*Se anuncia que en el dia de mañana se leerán en el despacho de esta Intendencia las proposiciones presentadas de suscripcion de billetes del tesoro público.*

En cumplimiento de lo prevenido en la regla 5.ª de la direccion general del tesoro público de 15 de junio último inserta en este boletin oficial núm. 77, se leerán en el despacho de esta Intendencia á las doce del dia de mañana, las proposiciones presentadas de suscripcion de los billetes del tesoro para cubrir las veinte y cuatro series mancomunadas que trata la ley de 29 de mayo último.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Cáceres 28 de julio de 1842 = Francisco Nuñez.

CACERES:

Imprenta de D. Lucas de Búrgos. = 1842.